



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

N^o. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 FEB 2015

VISTO: El Memorándum N^o 117-2015/GOB.REG.HVCA/PR con Proveído N^o 1072618, el Informe N^o 002-2015/GOB.REG.HVCA/PPR y demás documentación adjunta en ciento sesenta y cuatro (164) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191^o de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N^o 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N^o 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, concomitante a lo antes expuesto, el Artículo 8^o de la Ley N^o 27883 – Ley de Bases de la Descentralización, establece que *“La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. (...)”* y el numeral 9.2 del Artículo 9^o de la acotada norma establece que la *“Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...)”*;

Que, mediante Decreto Legislativo N^o 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones, la que está a cargo de los Procuradores Públicos;

Que, la Defensa Jurídica del Estado se rige por los principios del Sistema y, los Procuradores Públicos quedan obligados a ellos, los cuales tienen el principio de autonomía funcional, el principio de eficacia y el principio de especialización, los que garantizan la autonomía en el ejercicio funcional, el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas del Sistema y, preserva la especialización de la defensa que asumen los Procuradores Públicos, según su ámbito de acción local, regional o nacional;

Que, los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al Gobierno Regional del que dependa administrativamente de acuerdo a la Constitución Política del Estado, el Decreto Legislativo N^o 1068, Decreto Supremo N^o 017-2008-JUS y la Ley N^o 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, comprendiendo todas las actuaciones que la Ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permitan;

Que, el Artículo 14^o del Decreto Legislativo N^o 1068, precisa señala que para la designación del Procurador Público Ad Hoc se exigen los mismos requisitos establecidos para los Procuradores Públicos y los Procuradores Adjuntos, según sea el caso, así como asume la defensa jurídica del Estado en los casos que la especialidad así lo requiera, como también que su designación es de carácter temporal;

Que, en resguardo de los intereses de la entidad, resulta necesario adoptar mecanismos apropiados con la finalidad de que la Defensa Jurídica del Estado a nivel del Gobierno Regional Huancavelica sea eficiente y oportuna, como es la designación de una Procurador Público Ad Hoc a fin que ejerza la defensa en sede judicial y ante el Ministerio Público, en apoyo a la Procuraduría Pública Regional, por lo que en observancia del requisito de especialidad y temporalidad se expide la presente Resolución;

Estando a lo dispuesto; y,

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 119 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 FEB 2015

Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir de expedida la presente Resolución hasta el 30 de junio del 2015, al Abogado **Joaquín Cueto Laura** en el cargo de Procurador Público Regional Ad Hoc, a fin de que ejerza la defensa en Sede Judicial y ante el Ministerio Público, los derechos e intereses del Gobierno Regional, en los siguientes procesos judiciales con connotación Penal:

1. Denuncia Penal seguido contra el ahora Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz y el señor Luis Guillermo García Rosell – Representante de la Empresa Roland Print S.A.C., por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica.
2. Denuncia Penal seguido contra el ahora Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz y el señor Alfredo Federico Oré La Fuente – Representante de la Empresa Oré Ingenieros S.R.L., por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica.
3. Denuncia Penal – Caso 1906015500-2015-17-0, seguido contra el ahora Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz y el señor Edwin Mendoza Jara – Representante Legal del Consorcio Corona, por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica.
4. Denuncia Penal – Caso 1906015500-2015-18-0, seguido contra el ahora Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz y el señor Alberto Mesía Vela – Representante Legal del Consorcio Overall Strategy, por el Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 2°.- DISPONER que la Procuraduría Pública Regional, remita al Procurador Público Regional Ad Hoc designado en la presente Resolución, todos los archivos o expedientes de los procedimientos y proceso judiciales que correspondan a las materias que se indican en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que de iniciarse nuevas investigaciones y/o procesos penales a nivel fiscal y judicial contra el ahora Procurador Público Regional Mario De la Cruz Díaz, se hará cargo de la defensa legal del Gobierno Regional Huancavelica, el Procurador Público Regional Ad Hoc designado con el presente acto resolutivo.

ARTICULO 4°.- PRECISAR que la presente Resolución no generará egreso presupuestal en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios del Grupo Genérico del Gasto 1: Personal y Obligaciones Sociales, y Específica del Gasto 01. Retribución y Complementos de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, debiendo ésta sujetarse a las condiciones previstas en el Contrato de Locación de Servicios N° 007-2015/GOB.REG.HVCA (FAG) de fecha enero del 2015.





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 119-2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 13 FEB 2015

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Desarrollo Humano e interesado, de acuerdo a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
GODGALDO ALVAREZ ORÉ
PRESIDENTE REGIONAL

